

# MANUAL PARA CONSULTORES DEL FONDO DE INVESTIGACION PESQUERA

## I) ANTECEDENTES GENERALES

Se entiende como **Consultor**, la persona natural o jurídica constituida en Chile, que participa en los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera (FIP).

La normativa que rige los proyectos del FIP, y en la cual se deben basar los consultores que postulan o ejecutan dichos proyectos, se establece en las Bases Administrativas de los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y en las Bases Técnicas definidas para cada proyecto específico.

## II) POSTULACION A CONCURSOS PUBLICOS

La licitación se registrará por lo dispuesto en las Bases de Licitación, y asimismo, por las disposiciones de la ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y por las Bases Administrativas Generales de los Concursos Públicos de Proyectos Financiados por el Fondo de Investigación Pesquera, aprobadas por D.S. N° 201 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones.

En los concursos de proyectos financiados por el FIP, podrán participar las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Sistema de Información establecido de conformidad a la Ley N° 19.886, especializadas en materias técnicas relevantes con el proyecto al que postula, que revistan la calidad de profesionales independientes, universidades e institutos privados y estatales reconocidos por el Estado, institutos de investigación o empresas consultoras, salvo aquellos que incurran en alguna causal de inhabilidad contemplada en el artículo 4° incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886.

En los concursos de los proyectos financiados por el FIP, no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.

Los proyectos del FIP serán llamados a concurso, evaluados y adjudicados por el Consejo de Investigación Pesquera, de acuerdo a los procedimientos señalados en las Bases Administrativas de los concursos públicos de proyectos financiados por el Fondo de Investigación Pesquera.

## III) EJECUCION DE PROYECTOS

Una vez resuelta la adjudicación, el Consejo de Investigación Pesquera (CIP) suscribirá un **Contrato de Investigación** con el Consultor, el que posteriormente será formalizado mediante un decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El desarrollo del proyecto, así como el logro de los objetivos y resultados, serán de exclusiva responsabilidad del Consultor, y se basarán en lo establecido en el contrato suscrito, en la Propuesta Técnica del Consultor, con sus respectivas observaciones y aclaraciones, y en las Bases Administrativas y Técnicas del proyecto.

La supervisión del desarrollo del proyecto será realizado por el CIP, para lo cual se podrá asesorar por evaluadores externos.

Durante la ejecución del proyecto, y con el propósito de evaluar el desarrollo de éste, el Consultor se obliga a entregar al CIP los informes especificados en el contrato suscrito y los informes extraordinarios, que sean requeridos por el CIP.

Los **Informes** a entregar por el Consultor deberán dar cuenta del personal participante, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos en el proyecto, debiéndose ceñir a los plazos establecidos en el contrato suscrito y presentar la estructura de formato y contenido especificados en las Bases Administrativas y Técnicas del proyecto.

Asimismo, se deberá poner a disposición del CIP las bases de datos con toda la información generada por el proyecto, archivos del informe final y material audiovisual que se hubiere obtenido durante el desarrollo del proyecto, de acuerdo al formato establecido en las Bases Administrativas y Técnicas del proyecto.

Los resultados e informe final de cada proyecto pasarán a ser propiedad del Estado de Chile, por lo que para la utilización de la información correspondiente a cada proyecto en presentaciones, publicaciones, otros trabajos o proyectos, el Consultor deberá solicitar autorización al CIP.

#### IV) PAGO DE SERVICIOS Y DOCUMENTOS DE GARANTIA

El pago de los servicios prestados por el Consultor se efectuará de acuerdo a lo señalado en el contrato suscrito, donde cada pago parcial sólo será cancelado una vez aprobado por el CIP el informe respectivo.

Por la cancelación de cada pago, el Consultor deberá presentar una factura, y junto a ella deberá constituir una garantía, cuyas características se especifican en las Bases Administrativas de Concursos Públicos de Proyectos financiados por el FIP, por un monto correspondiente al pago a cancelar y con una vigencia que exceda en 90 días a la fecha del próximo informe que el Consultor deba entregar

Será obligación del Consultor mantener vigentes los documentos en garantía por el cumplimiento de los servicios contratados, que se encuentran en poder del FIP. Asimismo, deberá reemplazar, a solicitud del FIP, los documentos que se encontraren por vencer o vencidos debido a ampliaciones en los plazos del proyecto.